

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el informe que la entidad APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS no ha cumplido con el requerimiento a ellos ordenado mediante auto 532 de abril 19 de 2023 visible a PDF 058 del sumario. Cartago, Valle, 5 de Septiembre 2023

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO incoado por GLORIA
CECILIA VALLE Y OTRA contra JOSE RICAURTE
LONDOÑO ARIAS
Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00131-00
Auto: 1393**

Luego de revisado el expediente, esta sede judicial observa que por medio del auto 56 del 18 de enero de 2023, se requirió a la sociedad APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS en su calidad de secuestre del establecimiento de comercio ARTE Y MUEBLES CARTAGO, a fin de que informara las actuaciones que ha desplegado en aras de cumplir con su obligación de efectuar el inventario de las mercancías que se encontraban en el establecimiento ARTE Y MUEBLES CARTAGO al momento de efectuar la diligencia de secuestro, las acciones realizadas en procura de recuperar los bienes retirados por la señora FRANCY LONDOÑO del precitado establecimiento. E igualmente, indicara el estado en que se encuentra la investigación que se sigue en la Fiscalía General de la Nación por estos hechos, requerimiento inicial que no fue atendido por la entidad que acá funge como secuestre.

Secuela de lo anterior, este despacho profirió su auto 532 de fecha 19 de abril de 2023, yacente a PDF 058 del sumario, requiriendo por segunda ocasión a la entidad en mientes en procura que diera inmediato cumplimiento a la orden judicial dada por este despacho

Empero, a la fecha no ha dado respuesta a esta solicitud, por tal motivo, se le requerirá por tercera vez en este sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero. - **REQUERIR POR TERCERA VEZ** a la sociedad APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS en su calidad de secuestre del establecimiento de comercio ARTE Y MUEBLES CARTAGO, a fin de que en el término de **CINCO DÍAS (5)** siguientes a la notificación que reciba de este proveído, **INFORME:**

1) Las actuaciones que ha desplegado en aras de cumplir con su obligación de efectuar el inventario de las mercancías que se encontraban en el establecimiento ARTE Y MUEBLES CARTAGO al momento de efectuar la diligencia de secuestro.

2) Las acciones realizadas en procura de recuperar los bienes retirados por la señora FRANCY LONDOÑO del precitado establecimiento.

3) El estado en que se encuentra la investigación que se sigue en la Fiscalía General de la Nación por estos hechos. **LÍBRESE EL CORRESPONDIENTE OFICIO.**

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

OVC



Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **103bdfd4d33848d81e7b24df6d710a189eec5da1aba9138de51581c45c081533**

Documento generado en 06/09/2023 05:42:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>